

Artículo en cuestión:

De los fondos asignados en el presupuesto, comprendidas en el renglón 449 Asignaciones Financieras de la Administración Central, correspondientes al alivio de la deuda externa, se destinará la cantidad de setecientos millones de lempiras (Lps. 700,000,000.00) a las municipalidades del país, a efecto de ser ejecutados en programas de inversión en cada municipio dentro del Marco de la Estrategia de Reducción de la Pobreza y contemplados en los Planes Estratégicos de Desarrollo Municipal.

La distribución de los referidos fondos se hará [atendiendo la proporción geográfica empleada en los criterios acordados para la distribución de la transferencia anual hecha por el Gobierno Central a favor de las Municipalidades del País](#) debiendo el monto total ser invertido en proyectos de reducción de la pobreza, quedando estrictamente prohibido su utilización en gastos administrativos o de otra índole.

Los montos serán canalizados por medio de la Secretaria de Finanzas y deberán ser administrados y ejecutados por las distintas municipalidades atendiendo criterios de selección y priorización formulados en amplio consenso de la comunidad y en coordinación con las [Comisiones de Combate y Reducción de la Pobreza del Congreso Nacional](#). Para la correcta ejecución de las inversiones [se constituirá un Consejo Amplio Municipal](#) integrado por un representante de cada uno de los 18 departamentos del país, los cuales serán electos entre los alcaldes de cada uno de los municipios.

En relación a este artículo, ya aprobado por el C.N., me permito plantear y argumentar las dos alternativas siguientes:

- A. Rechazar de plano esta propuesta de distribución del presupuesto, por lesiva a los intereses de los pobres y por irrespetar la ley del Fondo de la ERP, otros instrumentos legales y acuerdos suscritos con la presente administración.
- B. Proponer una nueva redacción tendiente a asegurar que los fondos asignados se inviertan solamente en los proyectos priorizados por la sociedad civil, previa a una nueva priorización (o repriorización) a nivel de cada municipio, concertada con los respectivos representantes de sociedad civil, en base a la disposición real de los recursos que resulten de recalcular la reducción financiera hecha de los 2,700 millones originalmente aprobados a los 700 millones actuales, respetando el % correspondiente a cada municipio, resultante de la primera priorización.

Argumentos a considerar para cada alternativa:

Alternativa A:

Es ir totalmente en contra de las pretensiones del GOH, pero con una adecuada presión social y apoyo del G-16 (*el que oficialmente todavía no se ha buscado, o, por lo menos, auscultada su posición al respecto como grupo*), podría revertirse este artículo en favor de los genuinos objetivos de la ERP, como estrategia (valga la redundancia) de desarrollo del Estado; no sólo del Gobierno o de la Sociedad Civil, SC. Por lo tanto, la defensa debe concentrarse sólo en la estrategia, sus objetivos, metas, recursos disponibles y sus instrumentos legales que la regulan. Es decir que la defensa de los

intereses particulares de cualquier sector de sociedad civil integrado en el CCERP, debe subordinarse a la estrategia. Esta forma de actuación es decisiva, para cerrar filas y prestigiar a la S.C., en virtud de la animadversión de algunos altos funcionarios de la presente administración, quienes verían con mucho agrado (y una ventaja estratégica), la defensa de la ERP por la S.C., como un esfuerzo *cuasi agregado* de intereses particulares de cada sector representado en el CCERP. Si se diera esta forma de defensa de la ERP, no sería necesario un intento de dividirnos por parte del GOH, para que logren sus propósitos los que siempre han hecho fortuna en nombre de los pobres.

De lograrse la anulación de este artículo, el Grupo de Sociedad Civil del Consejo Consultivo se posicionaría ventajosamente, para alcanzar otras metas en contra de los intereses de los grupos interesados en aprovecharse de los fondos de la condonación y otros que se generen en el futuro, sean de procedencia nacional o externa.

De no lograrse, seguramente se consumaría el propósito ya adelantado por el diputado Azcona: Hacer desaparecer el CCERP y crear mecanismos alternativos dentro del Congreso Nacional (y *seguramente en otras instancias gubernamentales*), para manejar la ERP, como se indica en el párrafo tercero de este maldito artículo. Asimismo, el Congreso se convertiría en un ente privilegiado para la ejecución politizada de proyectos (como una paralela del ejecutivo), favoreciendo aún más la corrupción institucionalizada en el manejo de los famosos subsidios que, a título personal, suelen “entregar los honorables diputados” para impulsar proyectos comunitarios, generalmente buscando condiciones que favorezcan sus propios intereses económicos (vgr: caminos que por “casualidad” mejoran el acceso a sus haciendas) y políticos (vgr: la próxima reelección).

Esta pretensión de tornarse en ejecutores privilegiados (*en contra de las atribuciones constitucionales de los poderes republicanos*), de quienes deberían concentrar sus energías en legislar en función de las demandas del mandante, no sólo es desafortunada para la ERP, sino para el destino de la nación entera, en tanto no nos unamos en un esfuerzo más amplio con otros actores sociales, no para denunciar esta aberración que está adquiriendo carta de ciudadanía en la cultura institucional de Honduras, si no para combatirla y tratar de erradicarla, aprovechando la presente coyuntura.

Alternativa B:

Es, potencialmente, más fácil de lograr, ya que, al fin y al cabo, solamente se confirmaría una conducta hasta ahora exhibida muy ampliamente por la sociedad civil: Sumarse al tren de las decisiones del GOH, en el último vagón, sin tener la posibilidad de ver hacia donde nos lleva la locomotora y su maquinista, pero asumiendo responsabilidades, conciente o inconcientemente, por el destino y los resultados a que nos conduzca el maquinista y la máquina.

Cualquier modificación sugerida por la S.C., fortalecería la posición del GOH (ejecutivo y legislativo), principalmente ante las municipalidades, las que en definitiva tendrían las potestades para orientar la inversión en “*consulta con los respectivos representantes de S.C.*” y, seguramente, con los diputados (las intenciones están suficiente claras en el mecanismo del párrafo tercero). Es muy probable que la priorización de los proyectos privilegie lo “concertado” con los diputados, en virtud de ser estos una fuente segura para financiamiento futuro (*con la “innovadora disposición presupuestaria” de*

hincarle el diente al 1% del presupuesto asignado a los organismos de gobierno). Es muy probable también que los proyectos se seleccionen con una visión politiquera, como ha sido la costumbre, aunque es posible que se den sus excepciones favorables a la ERP, dependiendo del grado de incidencia de la S.C. en determinados territorios, en virtud de procesos de construcción de alternativas de desarrollo local en forma participativa y concertada con los gobiernos locales, que podrían ser inmunes a otras formas de intervención.

Obviamente una modificación, en el marco de este artículo, sugerida por la sociedad civil, y aprobada por el Congreso, estratégicamente sepultaría cualquier pretensión de incidir realmente, desde la S.C., en la formulación y aplicación de nuevas políticas en pro de la ERP, en la defensa de otras políticas cuya existencia le es conveniente y favorable, o en la erradicación de aquellas de reconocida nocividad para la misma; al menos en esta administración.

Wilfredo Díaz Arrazola
Unidad Técnica de GSC